



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5456)

28 ENE 2019

“Por la cual se delega al Directorio Departamental de Boyacá para que integre y acredite Comités de Acción Liberal Municipal de su circunscripción y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y Estatuarías,

CONSIDERANDO

Que previa la celebración de la VII Convención Nacional Liberal los días 28 y 29 de septiembre de 2017, se reunieron las Asambleas Municipales y Departamental de Boyacá que fueron integradas y acreditadas por el Tribunal Nacional de Garantías de conformidad a los Estatutos promulgados con la Resolución 0658 del 09 de abril de 2002.

Que en algunos Municipios de Boyacá por falta del cumplimiento de requisitos, no fueron acreditadas las correspondientes Asambleas, razón por la cual no pudieron ser electos los Directorios Municipales y demás autoridades en esa circunscripción.

Que la VII Convención Nacional Liberal dejó de aplicar los Estatutos del año 2002 y se acogió a los conocidos Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que de conformidad al artículo 35 y s.s., de los Estatutos vigentes, el número de miembros de los Directorios Municipales corresponde al número de miembros de los respectivos Concejos Municipales; de conformidad al artículo 13 ibídem, hacen parte de los Directorios Municipales los Concejales del Municipio electos en representación del



Partido Liberal, el Representante a la Cámara y el Diputado electos en representación del Partido Liberal que hayan obtenido la mayor votación en el respectivo Municipio.

Que para efectos del reconocimiento y acreditación por parte de Director Nacional del Partido Liberal es necesario elegir una mesa directiva.

Que el parágrafo del artículo 36 de los Estatutos vigentes, prevé que en las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creara un Comité de Acción Liberal el cual tendrá las mismas funciones de los Directorios.

Que el Director Nacional del Partido, de conformidad con artículo 20 de los Estatutos, entre otras funciones, ejerce la representación de la Colectividad, dirige todas las actividades del Partido bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, ejerce la facultad reglamentaria de los Estatutos, delega funciones en el titular de Secretaría General o en otros funcionarios y designa provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección.

Que con la Resolución No. 5223 del 17 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido designó provisionalmente como miembros de los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital mientras son electos unos nuevos Directorios por las correspondientes Convenciones a quienes fueron electos previa la celebración de la VII Convención Nacional Liberal. En el caso del Departamental de Boyacá a quienes fueron acreditados por la Secretaria General del Partido mediante Resolución No. 5120 del 11 de septiembre de 2017, adicionada con la Resolución 5429 del 22 de noviembre de 2018.

Que se hace necesario delegar al Directorio Departamental de Boyacá para que designe los miembros de los Comités de Acción Liberal de los Municipios de Boyacá que no cuentan con este órgano directivo y de gestión Municipal y demás autoridades de la circunscripción que no



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5456

hayan sido electas y/o acreditadas, por cuanto no fue posible la integración de la Asamblea Municipal y mientras son integrados de conformidad a los Estatutos que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que se hace necesario delegar al Secretario General del Partido para que lleve el registro de los integrantes de los Comités de Acción Liberal Municipal de Boyacá, que en ejercicio de la delegación conferida el Directorio Departamental de Boyacá designe e integre.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR al Directorio Departamental de Boyacá, acreditado e inscrito por la Secretaria General del Partido Liberal Colombiano mediante Resolución No. 5120 del 11 de septiembre de 2017, adicionada con la Resolución 5429 del 22 de noviembre de 2018, para que designe los integrantes de los Comités de Acción Liberal y demás autoridades del Partido en los Municipios del Departamento de Boyacá, donde no se integraron y/o reunieron Asambleas Municipales, previo a la celebración de la VII Convención Nacional Liberal y/o donde no se acreditaron Directorios Municipales.

Para lo anterior, será responsabilidad exclusiva del Directorio delegado, verificar los antecedentes y cumplimiento de requisitos exigidos en los Estatutos de los miembros militantes para integrar los mencionados órganos de dirección, gestión y control Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez integrados los respectivos Comités de Acción Liberal Municipales de que trata este artículo, el Directorio Departamental de Boyacá, deberá remitir en un solo envío, copia de las respectivas actas a Secretaria General del Partido Liberal Colombiano en medio físico y magnético, para que sea verificada la



información, y posteriormente se proceda a expedir mediante Resolución las acreditaciones, lleve el correspondiente registro y solicite la inscripción de estas autoridades ante el Consejo Nacional Electoral. La fecha límite para realizar este envío será el 08 de febrero de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General del Partido en ejercicio de la delegación efectuada, se reservará la potestad de registrar la designación provisional efectuada por el Directorio Departamental de los miembros de los Comités de Acción Liberal Municipales y demás autoridades de gestión y control, siempre que no cumplan los requisitos Estatutarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADVIERTE al Directorio Departamental de Boyacá delegado, que todas sus actuaciones deben estar sujetas a los Estatutos aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico PLC